



Expte.: 619/2023

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

**PLAN DE INCENTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL A TRAVÉS DE  
SUBVENCIONES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS  
ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y  
PROFESIONALES DE SALINAS POR LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE  
RUSIA.  
ANUALIDAD 2023**

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS  
Y PROFESIONALES DE SALINAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO  
ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA CRISIS ENERGÉTICA**

**Base primera. Objeto de la convocatoria**

La crisis energética actual surgida después de la crisis de la COVID-19 y tras el estallido del conflicto bélico que se está desarrollando en Ucrania - Europa, además de una inflación disparada, está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Esta crisis energética, de suministros y precios, afecta a todos los sectores de nuestra economía. La economía provincial y municipal se enfrenta a un grave problema que hay que intentar mitigar hasta tanto en cuanto se produzca una regularización de los precios.

Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Salinas, dando soporte a las personas autónomas y microempresas de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para minimizar el impacto crisis económica actual y lograr que, una vez finalizadas las situaciones de crisis, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Es objeto de estas bases establecer las condiciones para regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de Salinas.

**Base segunda.- Normativa aplicable**

Esta convocatoria se rige por las presentes bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Salinas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.





Expte.: 619/2023

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulador por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

### Base tercera. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las microempresas, y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Salinas que cumpla el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021, requisito éste que se justificará mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

2. Podrán acceder a las ayudas los siguientes tipos de empresa:

a. Autónomos y mutualistas, sean personas físicas o societarias.

b. Pymes

c. Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con menos de 10 empleados, y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones euros. Definición microempresa: recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión. Las microempresas tienen menos de 10 trabajadores. Se introducirá un límite de 2 millones de euros para el volumen de negocios y el balance general.

3.- A su vez, el acceso a la ayuda requiere que se cumpla con las siguientes condiciones:

A.- Los solicitantes deben contar con local abierto o actividad económica en funcionamiento y domicilio fiscal en el municipio. En el caso de autónomos que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener al menos su domicilio fiscal en el municipio.

B.- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa (y por una sola actividad económica en caso de tener varias).

C.- Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como los Locales de Apuestas y Salones de Juego.

D.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas o autónomos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:





Expte.: 619/2023

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

a. Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

b. Que tengan deuda pendiente con el Ayuntamiento de Salinas. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

c. Que no haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

d. Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas.

#### **Base cuarta: Conceptos subvencionables**

1. Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los gastos corrientes siguientes, afectos directamente a la actividad:

\* La cuota de autónomos.

\* El alquiler mensual del local de negocio, justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago de la mensualidad correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

\* Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda y justificados mediante recibos de préstamo y justificantes de pago bancario.

\* 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio. El punto de suministro debe coincidir con la dirección del local de la actividad, que viene reflejada en el alta censal de la actividad.

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021, dicho extremo se justificará con la documentación acreditativa o mediante declaración en modelo normalizado que incluye la convocatoria.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al Ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.





Expte.: 619/2023

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 4.000,00 euros por solicitante. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

2. De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

#### **Base quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salinas, [https://salinas.sedelectronica.es/info\\_0](https://salinas.sedelectronica.es/info_0), en el apartado de "TRÁMITES DESTACADOS", trámite "INSTANCIA GENERAL", cumplimentando el formulario solicitud, adjuntando el resto de formularios y la documentación requerida en las presentes bases. Las solicitudes se presentarán vía telemática. Las personas físicas podrán presentarla, asimismo, físicamente, en el registro municipal. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, iniciándose el plazo a las 9:00 h del día siguiente al de la publicación de las presentes bases/extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. La solicitud de la subvención conlleva el conocimiento y la aceptación de las presentes bases en su integridad además del consentimiento por parte del Ayuntamiento de Salinas, a la verificación de datos del solicitante.

6. El modelo de solicitud normalizado según modelo **Anexo I** y resto de anexos





Expte.: 619/2023  
Área: Secretaría-Intervención  
FEMD

para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la web municipal [www.salinas.es](http://www.salinas.es)

**Base sexta. Documentación que debe acompañar a la solicitud.**

**A. En caso de persona física:**

- DNI o NIE de la persona solicitante y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- En el caso que la presentación de la solicitud se lleve a cabo por persona distinta del propio autónomo, deberá hacer uso del formulario del **Anexo II**.
- Resolución/certificación del alta en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Informe de vida Laboral **actualizado**.
- Certificado **actualizado** de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

**B. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- CIF de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- D.N.I. o N.I.E. de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- En el caso de que la presentación de la solicitud se lleva a cabo por persona distinta del representante legal de la empresa, deberá hacer uso del formulario del **Anexo II**.
- Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, **mediante escrito del que solicita la ayuda**.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

- **Escritura de constitución y los estatutos** de la persona jurídica **actualizados**, inscritos en el correspondiente registro.





Expte.: 619/2023

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

- **Certificado actualizado de Situación Censal** de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- **Resolución / Certificación actualizada del Alta en el régimen de la Seguridad Social** correspondiente de la persona administradora que presenta la solicitud.

**C. Todos (Personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica):**

- **Ficha Mantenimiento de Terceros, de la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo III)**. Esta cuenta deberá pertenecer al solicitante de la subvención.
- **Certificado de hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y frente a la Seguridad Social (TGSS) o autorización al Ayuntamiento de Salinas para la comprobación de tales extremos.
- **Facturas** u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda. Las facturas deberán cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.
- **Justificantes de pago** de los gastos relacionados en el Anexo IV mediante recibos bancarios.
- **Memoria justificativa (Anexo IV)**, que contendrá una relación detallada de los gastos presentados.
- **Declaración Responsable, incluida en la propia solicitud (Anexo I)**, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones siguientes:
  - Que la persona solicitante dispone de la documentación pertinente que justifica, que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
  - Que la persona solicitante tiene su domicilio fiscal en el término municipal de Salinas. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividad económica de la AEAT.
  - Que la persona solicitante sólo presenta una única solicitud por empresa y actividad económica, en la entidad local donde radica su domicilio fiscal.
  - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.





Expte.: 619/2023

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre.
- Que la persona solicitante está al corriente con el Ayuntamiento de Salinas.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara. Así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de preinscripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.
- Que la persona solicitante, no ha utilizado ni se utilizará los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Que la persona solicitante conoce que la inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actuación legitimada, sin perjuicio del resto de responsabilidades conforme a la legislación del procedimiento.

#### **Base séptima.- Procedimiento de concesión**

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones deriva de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.





Expte.: 619/2023

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Secretaría-Intervención, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- El Departamento de Secretaría-Intervención comprobará por orden cronológico la presentación las solicitudes recibidas. Tras valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, emitirá informe sobre la concesión de las ayudas. Posteriormente, el Alcalde emitirá propuesta de acuerdo provisional, a la que se le adjuntarán los siguientes listados:

a. Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

b. Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c. Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida de la Convocatoria.

4.- La propuesta provisional se publicará a efectos de conocimiento en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<http://salinas.sedelectronica.es>), otorgándose un plazo de 5 días hábiles para que los solicitantes aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. En todo caso, esta publicación surtirá los efectos de la notificación individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no atender el requerimiento se declarará el desistimiento correspondiente según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, el departamento instructor elevará propuesta de resolución definitiva a la Alcaldía, que será el órgano competente para emitir resolución, procediéndose a su posterior publicación.

La **resolución definitiva** será objeto de publicación, en la página web municipal ([www.salinas.es](http://www.salinas.es)), en el tablón de edictos/anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación. Esta resolución contendrá la cantidad concedida a cada beneficiario, así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva, será como máximo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes.

La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.







Expte.: 619/2023

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **Base octava. Financiación**

La cuantía total de la subvención a conceder asciende a un importe máximo de 42.817,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 433.47900, del presupuesto vigente, que proviene de una subvención nominativa de la Excm. Diputación de Alicante, aprobada su concesión por Pleno ordinario de fecha 13/09/2023 y publicada en el BOP n.º 181 de fecha 13/09/2023.

#### **Base novena.- Cuantía de las ayudas**

El crédito dispuesto en la presente convocatoria de ayudas, se repartirá de manera proporcional al gasto total presentado por cada empresa, respecto al total de gasto generado por todas las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser beneficiarias. La ayuda máxima a percibir será de 4.000 euros por entidad solicitante.

#### **Base décima. Pago de la subvención y justificación de las ayudas**

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el departamento instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

#### **Base decimoprimer. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.**

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Las personas beneficiarias estarán obligadas a someterse a actuaciones de inspección, comprobación y control financiero previstas por la normativa en materia de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Salinas, debiendo conservar durante cinco años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en la declaración responsable y resto de documentación presentada.





Expte.: 619/2023

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Base decimosegunda. Compatibilidad de las ayudas.**

Las presentes ayudas se conceden en el Marco Temporal de Crisis adoptado por la UE el 23 de marzo, prorrogado el 28 de octubre de 2022, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración pública o ente privado.

Las presentes ayudas también son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base Decimotercera. Modificación de la resolución.**

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

#### **Base Decimocuarta. Incumplimientos.**

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la





Expte.: 619/2023

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

#### **Base Decimoquinta. Protección de datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Salinas informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Salinas, Registro de Entrada, Plaza de España, 8, 03638, Salinas (Alicante).

#### **Base decimosexta. Entrada en vigor**

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.





Expte.: 619/2023

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

**DILIGENCIA:** La pongo yo, el Secretario, para acreditar que el siguiente documento ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2.023.

**El Secretario-Interventor, Francisco Eduardo Martínez Delgado**

